

CIRCULAR N° 031 /

ANT.: 1) La Ley N° 20.422, Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.

2) La Ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

3) Ley N° 21.675, que estatuye medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres en razón de su género.

4) Decreto N° 1640, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 1988, que promulga la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

5) El Decreto Exento N° 06, (V. y U.), de 2016, que aprueba Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de la Mujer.

6) La Resolución Exenta N° 130, (V. y U.), de 2021, que aprueba Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

7) La Resolución Exenta N° 561, (V. y U.), de 2017, que aprueba Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de la Discapacidad.

8) La Resolución Exenta N° 1.741, (V. y U.), de 2020, que aprueba Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Servicio Nacional de Menores y la Subsecretaría de la Niñez.

9) La Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017, y sus modificaciones, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

10) La Circular N° 39, del Ministro de Vivienda y Urbanismo, de 2023, que Informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, conforme el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y la letra a) del resuelvo 4 de la Resolución Exenta N°6042, (V. y U.), de 2017.

11) Resolución Exenta N° 513, (V. y U.), de 2023, y sus modificaciones, que regula el sistema electrónico de inscripción y selección de familias vulnerables, en proyectos aprobados mediante el Programa de Integración Social y Territorial, D.S. N°19, (V. y U.), de 2016.

MAT.: Informa e instruye respecto a la relevancia de la asignación de subsidios a personas y familias que pertenecen a grupos prioritarios conforme los Convenios citados en los Antecedentes 5), 6), 7) y 8) y reducir los plazos en la tramitación atendiendo la urgencia habitacional en que se encuentran.

SANTIAGO, 29 NOV 2024

**DE: GABRIELA ELGUETA POBLETE
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**A: SRES. (AS) SECRETARIOS (AS) REGIONALES MINISTERIALES DE VIVIENDA Y
URBANISMO TODAS LAS REGIONES
SRES. (AS) DIRECTORES (AS) SERVIU TODAS LAS REGIONES**

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo trabaja permanentemente en el mejoramiento continuo de su gestión institucional, con el objeto de responder oportunamente a los requerimientos habitacionales presentes en la población, conforme a los principios de eficiencia y coordinación que rigen la Administración del Estado.

Como es de su conocimiento, los programas habitacionales de este Ministerio consideran la entrega de un subsidio habitacional destinado a la población más vulnerable, que carecen de una vivienda adecuada, cuya obtención, sea en arriendo o en propiedad, se dificulta resolver por sus propios



medios. Cada programa define en su normativa los requisitos, condiciones e impedimentos para las postulaciones a los llamados a concurso que se disponen. Además, los reglamentos de cada programa consideran la facultad de la autoridad para la asignación de subsidios de manera directa, cuando se trate de personas y familias en situaciones de especial urgencia habitacional. Dicha facultad, se ha delegado en las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda, mediante la resolución identificada en el Antecedente 9). En el análisis de las condiciones socioeconómicas y sociohabitacionales de las familias a las cuales asignar estos subsidios, es relevante considerar todos los elementos que lo justifican, teniendo especial consideración los referidos a grupos familiares que presentan entre sus integrantes a quienes son parte de grupos prioritarios por su mayor vulnerabilidad, como son los niños, niñas, adolescentes, víctimas de violencia contra la mujer y personas con antecedentes de discapacidad.

Este Ministerio conforme al marco jurídico vigente, en particular las disposiciones emanadas de las Leyes citadas en los Antecedentes N°1), 2), y 3), referidas a la atención prioritaria de personas con discapacidad, víctimas de violencia contra la mujer, niños, niñas y adolescentes, suscribió convenios de colaboración con las instituciones públicas que contribuyen a generar políticas de especial protección, con el objeto de favorecer la acción coordinada hacia estos grupos prioritarios. De esta forma se han formalizado compromisos o estrategias que permitan abordar de forma expedita y oportuna la urgente necesidad habitacional de los mencionados grupos.

Los Convenios suscritos por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, son los siguientes:

Convenio	Objeto	Decreto/Resolución del Ministerio de Vivienda y Urbanismo	Fecha convenio
Convenio MINVU-Servicio Nacional de la Mujer.	Para mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.	Decreto Exento N°6, del 19.01.2016	30.12.2015
Convenio MINVU-Ministerio de la Mujer y Equidad de Género y el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género.	Para víctimas de violencia contra la mujer.	Resolución Exenta N°130, del 08.02.2021	18.11.2020
Convenio MINVU-Servicio Nacional de la Discapacidad.	Para personas con discapacidad, catalogadas como casos de alto impacto social.	Resolución Exenta. N°561, del 31.01.2017	06.12.2016
Convenio MINVU-Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Servicio Nacional de Menores y la Subsecretaría de la Niñez.	Re-vinculación familiar de Niños, Niñas y Adolescentes. Apoyo a jóvenes en proceso de egreso a la vida independiente y familias que presentan extrema urgencia habitacional, del Subsistema de Protección (Chile Crece Contigo), considerando el acceso a una solución habitacional a: -Familiares o tutores que tengan el cuidado personal de niños, niñas y adolescentes atendidos en residencias SENAME (o su equivalente) o de sus colaboradores, en los casos en que una solución habitacional sea un factor preponderante que permita la re-vinculación familiar del niño, niña o adolescente. -Jóvenes atendidos en residencias SENAME (o su equivalente), específicamente aquellos que estén en proceso de egreso a la vida independiente o jóvenes que cumplan sanciones privativas de libertad del área de justicia juvenil de SENAME, que estén en proceso de reinserción social. -Familias que tengan a su cargo niños o niñas del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", así como gestantes pertenecientes al Subsistema, que presenten niveles críticos de habitabilidad en la vivienda que residen y se encuentren dentro del 40% más vulnerable de la población.	Resolución Exenta N°1.741, del 09.12.2020	25.08.2020

En el año 2023 el Equipo de Inclusión Social del Centro de Estudios Ciudad y Territorio de esta cartera se adjudicó el Fondo de Transversalización de Género convocado por el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, para desarrollar el estudio sobre trayectorias que recorren las mujeres víctimas de violencia de género para la adquisición de su vivienda adecuada. Dicho trabajo, tuvo por objetivo mejorar los procesos de obtención de vivienda asociados a subsidios en el marco de los convenios suscritos entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG) y el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (MMyEG). El estudio permitió identificar los tiempos de tramitación y aplicación del subsidio de mujeres víctimas de violencia. El resultado evidenció que el tiempo promedio de tramitación de la asignación de subsidios es de 92 días, en tanto que el tiempo promedio entre la asignación y la aplicación del subsidio es de 625 días.

Al extrapolar lo obtenido precedentemente a todos los convenios antes mencionados, se puede establecer que el manejo de tiempos, tanto en la asignación, como en la aplicación, es un factor crítico que debe ser abordado para disminuir, de manera significativa los plazos de tramitación en el otorgamiento de los subsidios, así como en su aplicación. La condición de extrema vulnerabilidad de estos casos requiere de una atención urgente y del despliegue del mayor esfuerzo que sea posible para este Ministerio, de manera que se responda efectiva y eficientemente a los compromisos con las respectivas reparticiones públicas identificadas.

A partir de lo anterior, se hace necesario mejorar en cada Servicio de Vivienda y Urbanización, y Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, los procesos de la gestión de cada uno de los convenios descritos y apoyar la aplicación de los subsidios de las personas y familias atendidas en el marco de ellos. Por lo tanto, se requiere que todas aquellas solicitudes de evaluación referidas a estos convenios, así como la dictación del acto administrativo que asigna el subsidio y el proceso de apoyo una vez entregado el subsidio, sea aplicado en el menor plazo posible.

En el caso específico del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, mediante la Circular N°39, del año 2023, citada en el Antecedente N°10), se hizo hincapié en la necesidad de dar mayor celeridad a la solución de personas en situación de urgente necesidad habitacional, estableciéndose en el punto 4.2, de dicha Circular, que las asignaciones directas de subsidios, siendo una medida de excepción, tienen por objeto entregar una solución habitacional definitiva a aquellas personas y familias que se encuentran en una condición de marginalidad extrema o configuran una situación de urgente necesidad habitacional. Se señaló, además, en el tercer párrafo del punto 4.2, que era atendible justificar la urgencia habitacional con situaciones tales como enfermedades catastróficas, discapacidad, presencia de niños/as, jóvenes menores de 18 años de edad y personas mayores de 60 años de edad, que se vean agravadas por la situación en que habitan las familias, condiciones todas que están contenidas en el objeto de atención de los convenios referidos.

Respecto al Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N°52, (V. y U.), de 2013, es aplicable la mayor celeridad en todos los casos en que el requerimiento esté realizado conforme a los convenios antes señalados, según corresponda.

En relación con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°513 (V. y U.), de 2023, que establece la reserva de cupos en proyectos del Programa de Integración Social y Territorial D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, específicamente, lo indicado en el resuelvo N°5 podrá aplicarse a los casos tramitados vía convenios y a familias de campamentos que pertenezcan a grupos de especial protección que tienen un subsidio individual asignado. Dicho resuelvo indica que el/la Secretario/a Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo podrá considerar hasta un 10% de los cupos de vivienda destinados a familias vulnerables, en cada proyecto seleccionado, a familias que cuenten con subsidio otorgado a través de asignación directa por razones de urgente necesidad habitacional como a familias de beneficiadas de subsidios de los programas regulados por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, modalidad individual, y el D.S. N°1, (V. y U.), de 2011, tramo 1, que se encuentren en situaciones especiales acreditadas por SERVIU a través de informe social.

Por otra parte, los casos derivados vía convenios de colaboración cuyo objeto es la atención de la urgente necesidad habitacional de grupos de especial protección, entre ellos las mujeres víctimas de violencia, también podrán acceder de manera preferente a las soluciones habitacionales de arriendo a precio justo, conforme a lo dispuesto en la Glosa 3, asociada al subtítulo 33, ítem 01, de la Ley de Presupuestos, respectiva.



Considerando que este Ministerio tiene convenios vigentes con las instituciones públicas ya mencionadas, es que se refuerza que la prioridad, entre los casos sociales a atender por cada SERVIU en el marco de la asignación directa de un subsidio habitacional, la tienen aquellos que dicen relación con niños, niñas y adolescentes, víctimas de violencia contra la mujer y discapacidad. Coherente con lo señalado, si bien los servicios deben evaluar otros requerimientos, amparados en las razones que la normativa contempla para la atención directa, solo los casos invocados en el contexto de estos convenios y casos referidos a personas mayores de 60 años gozan de preferencia.

Saluda atentamente a Uds.

412

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
CLAUDIA ECHEITURRETA
Abogada
DIVISION JURIDICA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
GABRIELA ELGUETA POBLETE
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA

CAS/CCC/LBM/FRM/MVF
Int N°22



Distribución:

- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaría
- Sres. (as) Directores (as) SERVIU todas las Regiones
- Sres. (as) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, todas las Regiones
- Sres. (as) Jefes (as) de Operaciones Habitacionales SERVIU (Todas las Regiones)
- Sr. Subdirector de Operaciones Habitacionales SERVIU Metropolitano
- D.P.H.
- Depto. Gestión Habitacional – DPH
- Sistema Integrado de Atención al Ciudadano (SIAC).